



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

ORDENANZA N° 218-2016-MDP

Pucusana, 28 de Noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pucusana, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre del 2016, el Informe N° 1524-2016-2016/GRAT/MDP de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, referido a la aprobación del derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con Artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el facultad del Concejo Municipal normar mediante Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley conforme a numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

El Art. 74° del Capítulo IV de la Constitución Política del Perú, y concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir, o exonerar arbitrios, contribuciones, tasas, licencias, derechos. Así mismo establece que las Ordenanzas son de carácter generar por medio de las cuales regulan las materias que la municipalidad tiene competencia normativa;

El Art. 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual. La Cuarta Disposición final, establece que los servicios de emisión mecanizada de emisión de valores, determinación de recibos y emisión de los recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultados a cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, convirtiéndose en un servicio exclusivo;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana 1533^o, y modificada por la Ordenanza 1833^o señala que las Ordenanzas Municipales que aprueban el servicio Municipal de Emisión Mecanizada de valores. El acuerdo de concejo Ratificatorio tendrá una vigencia de 2 ejercicios fiscales Adicionales, en la Medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la Ratificación, en cuyo caso las Municipalidades distritales deberán de comunicar al SAT su decisión de aplicar el acuerdo de concejo Ratificatorio para los citados ejercicios Mediante Comunicación formal del Gerente Municipal hasta el último día hábil del Mes de Diciembre;

Que, mediante Informe N° 058-A-SGRTR/GRAT/MDP, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, ha informado que respecto de los costos en lo que corresponde al servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el monto de Derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales en el distrito de Pucusana.

Que, el informe N° 1523-2016-GRAT/MDP, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad de Pucusana, indica que del análisis de los informes remitidos a su despacho por concepto de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios ejercicio 2017 es procedente;

Que el número 8) del Artículo 9^o de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y el Art. 69^o numerales 1 y 2) establecen que son rentas Municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, Multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que estando a lo expuesto emitido por el informe N° 1524-2016-GRAT/MDP, de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N° 058-A-2016-SGRTR-GRAT/MDP emitido por la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, y el Informe N° 1380-2016-GA/MDP, los cuales opinan de la conformidad con el Proyecto de Ordenanza que indica los costos del derecho de emisión Mecanizada de actualización de Valores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, y en uso de las facultades conferidas, por el inciso 8) del Artículo 9^o y el artículo 40^o de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley 27972, con el Voto por UNANIMIDAD, de los miembros del concejo y la dispensa de lectura y trámite de aprobación de acta se aprobó el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES- IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2017

Artículo Primero.- APROBAR, la ordenanza y sus anexos No 01 y 02, que establecen el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2017, que establece como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial y arbitrios Municipales FIJÁNDOSE en S/ 6.43 (Seis con 43/100 Soles), El monto anual que deberán de abonar los contribuyentes, incluida su distribución a domicilio. Y por cada predio Adicional FIJESE en S/ 2.84 (Dos con 84/100 soles), por el derecho mencionado.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como su publicación en el diario oficial El Peruano. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533, el texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los Anexos 01 y 02 (Estructura de Costo e Informe Técnico) y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Tercero.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación y Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas el cumplimiento de la presente ORDENANZA.

Artículo Quinto.- DERÓGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PUCUSANA
PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
ALCALDE